



FEMDI

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA  
Y CONSULAR DE COLOMBIA -FEMDI-  
NIT: 800.240.329 - 9

## RESOLUCIÓN No. 01 de abril 17 de 2024

*(Por medio de la cual se hacen algunas modificaciones temporales al Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020 -Reglamento General de Ahorro y Crédito-)*

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y **considerando**:

1. La alta demanda de créditos -en especial de carácter hipotecarios- que se viene presentando en los últimos 12 meses;
2. Las limitadas disponibilidades de ingresos para la colocación de cartera;
3. El crecimiento en número de afiliados en los últimos años;
4. El aumento inusitado del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) del 26% decretado por el gobierno en los últimos dos años (10% y 16%), factor sobre el cual se calculan los montos máximos para los créditos;
5. La necesidad de ajustar los reglamentos del FEMDI a nuevas normas regulatorias de los entes de control para el otorgamiento de créditos, como lo es el porcentaje sobre el patrimonio técnico; con el fin de disminuir los riesgos inherentes a la actividad financiera.

**Resuelve** adoptar las siguientes **medidas temporales** sobre montos, plazos máximos y otras disposiciones sobre créditos contenidas en el Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020:

**Artículo 1°.** Los montos y plazos máximos establecidos en el Art. 44°, literal g) para el endeudamiento global de un asociado con FEMDI, se ajustan de la siguiente manera:

MODALIDAD CRÉDITO	MONTO Y PLAZOS MÁXIMOS ACTUALES	MONTO Y PLAZOS MÁXIMOS NUEVOS
Con libranza y pagaré:	150 SMMLV (\$ 195 M) 12 años	120 SMMLV (\$156 M) 10 años
Con codeudor idóneo:	200 SMMLV (\$ 260 M) 12 años	150 SMMLV (\$ 195 M) 10 años
Con hipoteca:	360 SMMLV (\$ 468 M) 15 años	280 SMMLV (\$ 364 M) 15 años
Vivienda AFC:	500 SMMLV (\$ 650 M) 20 años	300 SMMLV (\$390 M) 20 años

Teléfono-(601)7429290 - 3814000 Ext: 1882

femdi@femdi.org

Carrera 6° N. 9 - 46 Bogotá - Colombia



**Parágrafo:** Ningún crédito será desembolsado sin la presentación previa de la póliza de vida deudores aprobada por la compañía aseguradora.

**Artículo 2°.** El Art. 45° sobre requisitos para ser usuario de un crédito, se modifica así:

Literal a) Tener un mínimo de seis meses de afiliación.

El tiempo mínimo de afiliación para acceder a un crédito vivienda AFC será de 5 años.

**Parágrafo 2.** Para nuevos asociados en período de prueba en la carrera: El monto máximo de endeudamiento (sin contar el crédito ordinario) será de 20 SMMLV (\$ 26 M) y presentar codeudor idóneo aceptado por FEMDI.

**Artículo 3°.** El Artículo 46°. sobre montos máximos según tiempo de afiliación, quedará así:

TIEMPO DE AFILIACION	MONTO MAXIMO ACTUAL	MONTOS MAXIMOS NUEVOS
a) Entre 6 meses y un año	40 SMMLV (\$52 M)	30 SMMLV (\$39 M)
b) Re afiliado (hasta un año)	80 SMMLV (\$104 M)	60 SMMLV (\$78 M)
c) De uno a cinco años	120 SMMLV (\$156 M)	90 SMMLV (\$ 117 M)
d) Más de cinco años	Montos máximos según el artículo 1°.	

Se elimina literal e), teniendo en cuenta que el crédito de vivienda AFC sólo se otorgará después de 5 años de afiliación.

**Artículo 4°.** El Artículo 48° sobre garantías según monto del crédito, se ajusta a lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 5°.** El Artículo 56° sobre montos y plazos máximos de los créditos de libre inversión, quedará así:



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA  
Y CONSULAR DE COLOMBIA -FEMDI-  
NIT: 800.240.329 - 9

1. Libre inversión: Hasta 150 SMMLV y a 120 meses (10 años);
2. Libre inversión con hipoteca: Hasta 280 SMMLV y se mantiene el plazo máximo de 180 meses (15 años).

**Artículo 6°.** En el Artículo 59°, el crédito para compra de cartera se reduce de 100 a 75 SMMLV (\$ 97.5 M).

**Artículo 7°.** En el anexo No. 2 se reduce el plazo máximo del crédito de libre inversión a 120 meses (10 años).

**Artículo 8°.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de mayo del presente año y estará vigente mientras se mantengan las actuales circunstancias o se modifique de fondo el Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020.

**Artículo 9°.** La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 17 de abril de 2024, según consta en el Acta No. 577 de esa fecha.

ORIGINAL FIRMADO

**JENNY SHARYNE BOWIE WILCHES**  
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

**PAOLA ANDREA BELTRAN ORTIZ**  
Secretaria Ejecutiva